

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES NO CONVENCIONALES

El Congresista de la República **Ilich Fredy López Ureña**, y los Congresistas integrantes del Grupo Parlamentario **Acción Popular**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS RURALES NO CONVENCIONALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la actualización y mejora tecnológica de los sistemas eléctricos rurales no convencionales vinculados con la dotación de energía eléctrica.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad promover mayores usos productivos de la electricidad e impulsar el desarrollo socioeconómico de las áreas rurales, contribuyendo al ejercicio efectivo del derecho de acceso a los servicios públicos y a un nivel de vida adecuado de la población rural.

Artículo 3. Alcance de la Ley

La presente ley es aplicable a los sistemas eléctricos rurales no convencionales a nivel nacional, incluyendo los sistemas fotovoltaicos, eólicos, microhidráulicos, pico hidráulicos, y otras fuentes de energías renovables de pequeña escala que sirven a comunidades rurales en situación de aislamiento o de difícil acceso.

Artículo 4. Acciones prioritarias del Estado

En el marco de lo declarado por la presente ley, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas y los órganos competentes, prioriza las siguientes acciones:

- a) El diagnóstico, evaluación y actualización periódica de los sistemas eléctricos rurales no convencionales en operación.
- b) La incorporación de tecnologías modernas que mejoren la eficiencia, confiabilidad y capacidad de los sistemas eléctricos rurales no convencionales.
- c) El fortalecimiento de capacidades de los operadores locales y comunidades beneficiarias para el mantenimiento y gestión de los sistemas.
- d) La asignación de recursos presupuestales suficientes para garantizar la sostenibilidad de los sistemas eléctricos rurales no convencionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en ejercicio de la potestad reglamentaria conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, emite las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ley, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. Vigencia

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

ILICH FREDY LOPEZ UREÑA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 La brecha de cobertura eléctrica rural como problema estructural

El acceso a la energía eléctrica constituye una condición básica para el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de la persona y para el desarrollo socioeconómico de las comunidades rurales. El numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a una vida digna, mientras que el artículo 44 establece como deber primordial del Estado promover el bienestar general basado en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. El acceso a la energía eléctrica, en tanto servicio público esencial, es condición necesaria para la materialización de ambos mandatos constitucionales.

El Perú ha registrado avances significativos en la ampliación de la cobertura eléctrica durante las últimas décadas. Sin embargo, la brecha entre el ámbito urbano y el ámbito rural persiste como un problema estructural que afecta de manera desproporcionada a las poblaciones más vulnerables del país. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), al cierre de 2024 la cobertura eléctrica nacional alcanza el 96.5 %, pero en el ámbito rural se sitúa en apenas el 86 %, frente al 99 % registrado en el ámbito urbano. Esta brecha de 13 puntos porcentuales entre ambos ámbitos representa más de 805,000 personas sin acceso al servicio eléctrico.

El siguiente cuadro muestra la evolución histórica de la cobertura eléctrica en el país, evidenciando que, pese al avance nacional, la cobertura rural ha crecido a un ritmo insuficiente para cerrar la brecha en los plazos previstos por el Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) 2024-2033, que fija como meta el 96 % de cobertura rural para el año 2026.

Cuadro N.º 1

Evolución de la cobertura eléctrica en el Perú según ámbito, 2007-2024

(Porcentaje de hogares con acceso a energía eléctrica)

Año	Nacional	Rural	Urbana	Fuente / Referencia
2007	81.8 %	57.6 %	95.4 %	Línea base de seguimiento INEI
2010	84.2 %	62.0 %	96.0 %	Inicio programa 500 mil SFV
2013	86.5 %	68.3 %	96.8 %	Masificación SFV domiciliarios
2017	90.9 %	76.1 %	97.4 %	PNER 2013-2022 en ejecución
2019	93.4 %	80.2 %	97.8 %	Registro MINEM-DGER
2021	94.1 %	82.6 %	97.1 %	INEI – Enc. Nacional Prog. Presupuestales
2023	95.5 %	85.8 %	98.2 %	MINEM – Plan Nac. Electrificación Rural 2024-2033
2024	96.5 %	86.0 %	99.0 %	INEI / MINEM (cifras preliminares)

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAHO) 2007-2021; Ministerio de Energía y Minas (MINEM) – Plan Nacional de Electrificación Rural 2024-2033; MINEM-DGER, Diagnóstico de Brechas del Sector Energía y Minas 2024-2026. Elaboración: propia.

Los datos del Cuadro N.º 1 revelan una tendencia sostenida de mejora en la cobertura eléctrica nacional. No obstante, la velocidad de reducción de la brecha rural ha disminuido en los últimos años: entre 2007 y 2017 la cobertura rural creció en 18.5 puntos porcentuales, mientras que entre 2017 y 2024 solo aumentó en 9.9 puntos. Este comportamiento indica que los métodos convencionales de extensión de redes eléctricas han alcanzado sus límites en

zonas de difícil acceso, y que para reducir la brecha residual resulta imprescindible el fortalecimiento y actualización de los sistemas eléctricos rurales no convencionales.

1.2 Concentración del déficit en regiones de selva y sierra alejada

La brecha de acceso eléctrico en el ámbito rural no se distribuye de manera homogénea en el territorio nacional. Se concentra de forma marcada en los departamentos de la selva amazónica y en zonas alto andinas alejadas del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), donde las condiciones geográficas, poblacionales y económicas hacen inviable — desde el punto de vista técnico y financiero— la extensión de redes convencionales de distribución.

Según información del INEI al año 2024 y del Diagnóstico de Brechas del Sector Energía y Minas 2024-2026 elaborado por el MINEM, seis departamentos concentran la mayor parte del déficit de cobertura eléctrica rural. El departamento de Loreto, que no se encuentra conectado al SEIN, presenta la cobertura más baja del país (83.6 %). En el caso de Ucayali, la zona rural de la región registra una tasa de acceso de apenas el 35.1 %, según datos del INEI. El Cuadro N.º 2 detalla la situación por departamento:

Cuadro N.º 2

Departamentos con mayor déficit de cobertura eléctrica rural, 2024

(Cobertura, déficit estimado y número de hogares sin electricidad)

Departamento	Cobertura	Déficit	Hogares sin elec. (est.)	Observación
Loreto	83.6 %	16.4 %	~74,000	No conectada al SEIN; selva amazónica
Amazonas	87.3 %	12.7 %	~18,000	Zonas de selva alta y frontera
Ucayali	87.9 %	12.1 %	~22,000	Rural selva: solo 35.1 % con energía

Huánuco	88.0 %	12.0 %	~30,000	Zonas alto andinas y selva central
Madre de Dios	89.1 %	10.9 %	~6,000	Comunidades nativas; Selva sur
Pasco	92.0 %	8.0 %	~10,000	Sierra-Selva de difícil acceso
Huancavelica	92.8 %	7.2 %	~14,000	Zonas alto andinas aisladas
Ayacucho	93.1 %	6.9 %	~17,000	Comunidades rurales dispersas
TOTAL NACIONAL (rural)	86.0 %	14.0 %	~312,000	Brecha oficial MINEM 2024: 257,144 viviendas

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) – Encuesta Nacional de Hogares 2021 y proyecciones 2024; MINEM – Diagnóstico de Brechas del Sector Energía y Minas 2024-2026; Revista Minería & Energía (enero 2026) sobre la base de datos INEI; Mongabay Latam (abril 2024). Nota: La brecha oficial según el MINEM equivale a 257,144 viviendas rurales por electrificar (2024). Los estimados de hogares se calculan sobre la base del total de hogares rurales por departamento reportados por el INEI (Censo 2017, proyecciones 2024). Elaboración: propia.

Los datos del Cuadro N.º 2 evidencian que los ocho departamentos con mayor déficit concentran aproximadamente el 61 % de la brecha nacional de electrificación rural. Estos territorios presentan, además, los mayores índices de pobreza monetaria y pobreza multidimensional del país, lo que confirma la relación directa entre ausencia de cobertura eléctrica y situación de pobreza. Para estas zonas, los sistemas eléctricos rurales no convencionales —fotovoltaicos, microhidráulicos, eólicos y sistemas híbridos— constituyen la única alternativa tecnológica viable, dado que la extensión de redes convencionales resulta técnica y económicamente inviable.

El MINEM reconoce esta situación en su Diagnóstico de Brechas 2024-2026, en el que señala que la brecha de 16.7 % de viviendas rurales sin servicio eléctrico equivale a 257,144 viviendas por electrificar, y que la mayor deficiencia se concentra en las regiones amazónicas de Amazonas, Madre de Dios, Loreto y Ucayali. La propia Dirección General de Electrificación

Rural (DGER) ha reconocido que, en estas regiones, la única vía para cerrar la brecha es el uso intensivo de sistemas no convencionales.

1.3 Insuficiencia presupuestal y urgencia de la declaración de interés nacional

La reducción de la brecha de electrificación rural requiere de una inversión sostenida y creciente en el tiempo. Sin embargo, la evolución del presupuesto destinado a proyectos de electrificación rural a cargo del MINEM muestra una tendencia preocupante hacia la reducción en los ejercicios presupuestales más recientes, precisamente cuando la brecha residual se hace más difícil y costosa de cerrar.

Según datos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y del MINEM, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para electrificación rural alcanzó un máximo de S/ 542 millones en el año 2024. Sin embargo, la asignación para 2026 se ha fijado en apenas S/ 199.6 millones, lo que representa una caída de aproximadamente 60 % respecto al PIM del año previo. Esta situación compromete gravemente la viabilidad de alcanzar la meta del 96 % de cobertura rural establecida en el PNER 2024-2033.

Cuadro N.º 3

Presupuesto del MINEM para proyectos de electrificación rural, 2022-2026

(En millones de soles; fuente: MEF – Consulta Amigable)

Año	Presupuesto asignado (PIM)	% Ejecución	Avance físico	Observación
2022	S/ 312 mill.	N/D	N/D	Ejecución ordinaria
2023	S/ 421 mill.	94 %	> 90 %	Alta ejecución; avances en 10 regiones
2024 (julio)	S/ 542 mill.	51.1 %	> 50 %	Fuente: MEF – Consulta Amigable (ComexPerú)
2024 (cierre)	S/ 495 mill.	94 %	> 90 %	13 proyectos; 97,000 nuevos beneficiarios
2025 (PIA)	S/ 220 mill.	Proyectado	—	Caída ~9 % vs PIA 2024 (Gestión, ene. 2026)

2026 (PIA)	S/ 199.6 mill.	Proyectado	—	Reducción ~60 % vs PIM 2024 (Gestión, ene. 2026)
---------------	----------------	------------	---	---

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Portal de Transparencia / Consulta Amigable; MINEM – Dirección General de Electrificación Rural (DGER); Comexperu (agosto 2024); Diario Gestión (enero 2026). () PIM = Presupuesto Institucional Modificado; PIA = Presupuesto Institucional de Apertura. Las filas de 2025 y 2026 corresponden al PIA aprobado por la Ley de Presupuesto. Las cifras de ejecución de 2025 y 2026 son proyectadas. Elaboración: propia.*

Los datos del Cuadro N.º 3 revelan que, pese a la alta tasa de ejecución presupuestal registrada en años anteriores (94 % en 2023 y 2024), el presupuesto asignado para los próximos ejercicios registra una drástica reducción. Esta tendencia es incompatible con la urgencia de cerrar la brecha de electrificación rural, especialmente en lo que respecta a la actualización y mejora tecnológica de los sistemas no convencionales existentes.

Es en este contexto que cobra especial relevancia la declaración de interés nacional y necesidad pública que propone la presente ley. Dicha declaración genera el marco normativo habilitante para que el Poder Ejecutivo priorice la asignación de recursos presupuestales y gestione financiamiento adicional —incluyendo cooperación internacional reembolsable y no reembolsable, mecanismos de financiamiento climático y asociaciones público-privadas— con destino específico a la actualización y mejora tecnológica de los sistemas eléctricos rurales no convencionales.

1.4 Fundamento constitucional y normativo

La presente iniciativa legislativa se sustenta en los siguientes preceptos constitucionales y normativos:

- a) El numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que reconoce el derecho de toda persona al bienestar y al desarrollo integral de su personalidad.
- b) El numeral 22 del artículo 2 de la Constitución, que garantiza el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.
- c) El artículo 44 de la Constitución, que establece como deber primordial del Estado promover el bienestar general basado en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

- d) La Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, y su Reglamento (Decreto Supremo 025-2007-EM), que establecen el marco normativo para la electrificación de zonas rurales, de frontera y de menor desarrollo.
- e) El Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) 2024-2033, aprobado por el MINEM, que fija la meta del 96 % de cobertura rural para 2026 y reconoce a los sistemas no convencionales como instrumento estratégico para el cierre de brechas.
- f) El Objetivo de Desarrollo Sostenible N.º 7 (ODS 7) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que establece la meta de garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, al que el Perú se encuentra comprometido.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene carácter declarativo. No modifica, deroga ni suspende norma vigente alguna. Complementa el marco legal existente al dotar de mayor jerarquía normativa y prioridad institucional a las acciones de actualización tecnológica de los sistemas eléctricos rurales no convencionales, en el marco de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, y del Plan Nacional de Electrificación Rural 2024-2033. La declaración de interés nacional y necesidad pública habilita al Poder Ejecutivo para priorizar los recursos presupuestales disponibles y gestionar financiamiento adicional destinado específicamente a los fines establecidos por la ley.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Por su naturaleza declarativa, la presente propuesta no genera gasto público directo ni inmediato. Los costos de implementación serán determinados en la etapa de reglamentación, una vez realizados los diagnósticos técnicos sobre el estado de los sistemas eléctricos rurales no convencionales a nivel nacional. Los beneficios esperados comprenden:

- a) Beneficios directos: mejora en la calidad y confiabilidad del suministro eléctrico para las comunidades rurales actualmente servidas por sistemas obsoletos; ampliación de los usos productivos de la electricidad (refrigeración, procesamiento agroindustrial, bombeo de agua, conectividad); reducción de los cortes e interrupciones del servicio; y disminución del gasto familiar en energéticos sustitutos (kerosene, pilas, velas).
- b) Beneficios indirectos: incremento de la productividad agrícola y artesanal; mejora de indicadores de salud y educación; generación de empleo local en instalación y

mantenimiento de sistemas; y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, en concordancia con los Compromisos Nacionalmente Determinados (NDC) del Perú bajo el Acuerdo de París.

c) Beneficios fiscales: la declaración de necesidad pública facilita la gestión de financiamiento concesional ante organismos multilaterales (BID, Banco Mundial, BCIE, FONPLATA) en condiciones significativamente más favorables que las del mercado de capitales ordinario.

IV. INCIDENCIA AMBIENTAL

La propuesta tiene incidencia ambiental positiva. La actualización tecnológica de los sistemas eléctricos rurales no convencionales supone la sustitución de equipos obsoletos por soluciones de última generación con mayor eficiencia y menor huella ambiental. Esta renovación tecnológica contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero al desplazar el uso de generadores diésel, kerosene y biomasa (leña) que actualmente sustituyen a los sistemas en falla, y se alinea con el cumplimiento de los Compromisos Nacionalmente Determinados (NDC) del Perú, que fijan una meta de reducción del 40 % de emisiones al año 2030.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa guarda directa correspondencia con la Política de Estado N.º 19 del Acuerdo Nacional, referida al Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, y con la Política de Estado N.º 15, sobre Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición, en tanto el acceso a energía eléctrica confiable es condición necesaria para el desarrollo de actividades productivas rurales que contribuyen a la seguridad alimentaria. Se articula también con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional — Plan Perú 2050, que reconoce el acceso universal a servicios básicos de calidad como eje estratégico del desarrollo nacional.